

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

19 3 JUL. 2020

RAD: 1100140030462019-01046-00.

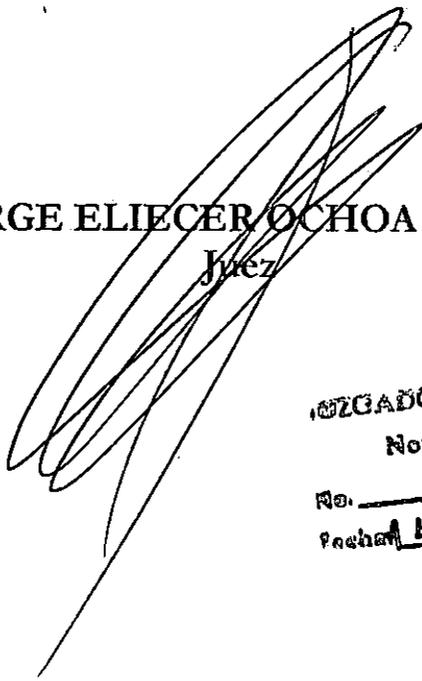
Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que dentro del respectivo término para proponer excepciones el demandado guardó silencio.

Una vez se acredite el embargo decretado en el presente asunto se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez



YRH

JUZGADO de CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 055
Fecha 4 JUL 2020

Charli
Secretario